



Alcaldía de Medellín

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS
Radicado 2-32705-16
RESOLUCIÓN 043 DE FEBRERO 2020**

RADICADO: 2-32705-16
CONTRAVENCIÓN: PRESUNTA VIOLACIÓN LEY 388 DE 1997
CONTRAVENTOR: DARIO ALONSO ZULUAGA ZULUAGA
DIRECCIÓN INFRACCIÓN: CALLE 42 No. 32-05
INTERESADA: LA COMUNIDAD

**RESOLUCIÓN N° 043-Z6
Febrero seis (6) de dos mil veinte (2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA
ADMINISTRACIÓN PARA IMPONER SANCIÓN EN MATERIA
ADMINISTRATIVA**

LA INSPECTORA DE CONTROL URBANISTICO, ZONA SEIS DE MEDELLIN en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 810 de 2003, y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que mediante informe de fecha octubre 11 de 2016, el auxiliar administrativo de la Inspección 9B de Policía Urbana, informa que en visita realizada a la carrera 42 No. 32-05, fue atendido por el señor Dario Zuluaga, responsable de la construcción, la cual no tiene licencia y está en proceso, consta de cuatro niveles levantados en columnas y vigas en concreto, además ocupa el andén con materiales de playa y de construcción, al momento presentó radicado de trámite No. 05001-3-16-0533 de la Curaduría Tercera, razón por la cual se suspendieron las obras y se ordenó el retiro del material del espacio público. Se anexan registros fotográficos.

Que en acta de visita de fecha diciembre 11 de 2018, el auxiliar administrativo de la Inspección 9B informa que nuevamente se trasladó al inmueble de la calle 42 No. 32-05, donde observó una edificación de cinco niveles con cubierta en losa de placa fácil ya finalizada, al momento de la inspección no se estaba construyendo. Se anexan registros fotográficos.

Que mediante auto No. 41 y en cumplimiento a los parámetros fijados en la circular 201960000080 del 26 de marzo de 2019, la Inspección 9B de Policía Urbana en abril 4 de 2019, remite a la Inspección de Control Urbanístico Zona 6 el expediente radicado 2-32705-16, con el fin de que se continúe con el trámite señalado en la Ley 388/97.

Que una vez recibido el expediente en este Despacho, se solicita visita técnica a la Secretaría de Gestión y Control Territorial quien en oficio radicado 202020000894 del 7 de enero de 2020, informa que en la Calle 42 No. 32-05 existe una edificación



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Unidad Inspecciones de Policía
Inspección de Conocimiento de Control Urbanístico
Zona Seis
Carrera 52 71-84. Tel: 4939889 - 4939815



www.medellin.gov.co

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS**

Radicado 2-32705-16

RESOLUCIÓN 043 DE FEBRERO 2020

de cinco pisos, donde se observaron 8 contadores para el mismo número de apartamentos, interiores 201 al 501 y 202 al 502, el primer piso destinado para un local comercial y según los vecinos el garaje funciona como una bodega de madera. No se evidenció construcción activa.

Que la construcción ubicada en la calle 42 No. 32-05, tiene licencia de construcción No. C3-0616 del 24 de Noviembre de 2016 de la Curaduría Tercera de Medellín, a nombre de DARIO ALONSO ZULUAGA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.114.110.

Situación que lleva al despacho a perder toda facultad, para la imposición de sanciones en materia administrativa en el presente proceso.

Por lo tanto a fin de evitar un daño antijurídico, se tomó la decisión debidamente fundamentada.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la doctrina nacional e internacional, **LA SUSTRACCIÓN DE MATERIA** consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente. Hay sustracción de la materia en casos en los que el petitorio ha devenido en insubsistente, cuando de hecho, el supuesto que lo sustentaba ha desaparecido; por lo que la autoridad no puede pronunciarse sobre el fondo de la denuncia y debe declarar la sustracción.

Bajo esos supuestos, el juez o funcionario que conoce, cuando vaya a tomar una decisión, encontrará que la causa que originó el proceso o la acción judicial, ha desaparecido y que la motivación de la acción o del procedimiento iniciado, ya no existe, por lo que el juez o funcionario no tendrá sobre qué pronunciarse, ni sobre qué decidir, debido a que se ha presentado la sustracción de materia.

Que la construcción ubicada en la calle 42 No. 32-05, tiene licencia de construcción No. C3-0616 del 24 de Noviembre de 2016 de la Curaduría Tercera de Medellín, a nombre de DARIO ALONSO ZULUAGA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.114.110.

Frente a los hechos antes enunciados y tras advertir el despacho, que no existe evidencia de infracciones urbanísticas, ya que se cuenta con Licencia de construcción, considera este despacho que no existe mérito para continuar con la actuación y por lo tanto se procederá al archivo de las diligencias.



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Unidad Inspecciones de Policía
Inspección de Conocimiento de Control Urbanístico
Zona Seis
Carrera 52 71-84. Tel: 4939889 - 4939815



www.medellin.gov.co

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS
Radicado 2-32705-16
RESOLUCIÓN 043 DE FEBRERO 2020**

En mérito de lo expuesto, **LA INSPECCIÓN DE CONTROL URBANISTICO, ZONA SEIS DE MEDELLIN**, en ejercicio de la función de policía y de conformidad con las facultades conferidas mediante el Decretos Municipal 1923 de 2001,

En mérito de lo expuesto, **LA INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO, ZONA SEIS DE MEDELLIN**, en ejercicio de la función de policía y de conformidad con las facultades conferidas mediante el Decretos Municipal 1923 de 2001,

RESUELVE

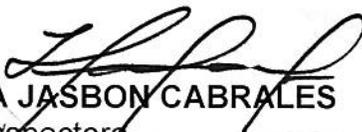
ARTICULO PRIMERO: ABSTENERSE DE CONTINUAR la acción contravencional contenida en el proceso radicado con el expediente Nro. 02-32705-16, respecto al registro por ventanas desde el inmueble ubicado en la **CALLE 42 NRO. 32-05 teniendo en cuenta que presentó la Licencia de Reconocimiento C3-0616** del 24 de Noviembre de 2016 de la Curaduría Tercera, a favor del señor **DARIO ALONSO ZULUAGA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.114.110.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a al señor **DARIO ALONSO ZULUAGA ZULUAGA** y a las personas interesadas dentro del proceso, de acuerdo a lo señalado en artículos 66 al 69 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

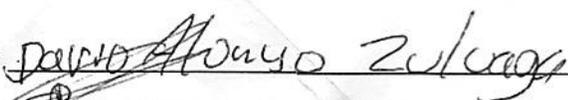
ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo **PROCÉDASE AL ARCHIVO** de las presentes diligencias, una vez realizadas las desanotaciones correspondientes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA JASBON CABRALES
Inspectora


LUISA FERNANDA PIZARRO
Secretaria

NOTIFICACION PERSONAL: En la fecha que aparece al pie de la firma, notifiqué en forma personal la Resolución No. 043-Z6 del 6 de febrero de 2020, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOMBRE Dario Alonso Zuluaga
FIRMA 
Cédula de ciudadanía 71114 110



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Unidad Inspecciones de Policía
Inspección de Conocimiento de Control Urbanístico
Zona Seis
Carrera 52 71-84. Tel: 4939889 - 4939815



www.medellin.gov.co

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS**

Radicado 2-32705-16

RESOLUCIÓN 043 DE FEBRERO 2020

Teléfono 312 7577116

Fecha: día (17) mes (2) año (2020) hora: (2-10)

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

Fecha: día () mes () año (2020) hora: ()

SECRETARIA. _____



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Unidad Inspecciones de Policía
Inspección de Conocimiento de Control Urbanístico
Zona Seis
Carrera 52 71-84. Tel: 4939889 - 4939815



www.medellin.gov.co

www.medellin.gov.co